

PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN AL GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

Los actuales titulados/as en Ingeniería Técnica Industrial especialidad Electricidad podrán adaptar su título al Grado en Ingeniería Eléctrica.

Para cumplimentar este proceso de adaptación, se deberán superar las asignaturas definidas en el “**Módulo de adaptación**”, realizar el **Trabajo fin de Grado** y acreditar, al menos, el **nivel B1 de una lengua extranjera**.

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las enseñanzas de dicho módulo serán presenciales y se corresponderán en contenido y horario con las asignaturas del mismo nombre de la titulación del Grado en Ingeniería Eléctrica. No obstante, y en la medida de lo posible, se programarán grupos de prácticas específicos para estos alumnos, en horarios que resulten lo más favorable para aquellos.
- Los estudiantes del “Módulo de adaptación” se registrarán por las mismas normas de permanencia que el resto de estudiantes de la Universidad de Jaén.
- Los 36 créditos correspondientes a las asignaturas de este módulo podrán reconocerse parcialmente mediante la acreditación de experiencia profesional, conforme a lo establecido en el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio (BOE nº 161 de 3 de julio de 2010), siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título. En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes al Trabajo de fin de Grado. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. La Escuela Politécnica Superior de Jaén, a través de la Comisión de Ordenación Docente será la encargada de establecer los mecanismos y criterios de reconocimiento de estos créditos.

El “Módulo de adaptación” está formado por las asignaturas recogidas en la siguiente tabla:

| Asignatura | Curso / Cuatrimestre | Créditos |
|---|----------------------|----------|
| INGENIERÍA DE FABRICACIÓN | 2º / 2 | 6 |
| AUTOMÁTICA INDUSTRIAL | 2º / 2 | 6 |
| ACCIONAMIENTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICA DE POTENCIA | 3º / 2 | 9 |
| SISTEMAS ELÉCTRICOS DE POTENCIA | 4º / 1 | 6 |
| CENTRALES ELÉCTRICAS II | 4º / 2 | 6 |
| FUNDAMENTOS DE TECNOLOGÍA MEDIOAMBIENTAL | 3º / 1 | 3 |

Contenido del “Módulo de adaptación” al Grado en Ingeniería Eléctrica para titulados/as en Ingeniería Técnica Industrial especialidad Electricidad.

ACCESO Y ADMISIÓN AL MÓDULO DE ADAPTACIÓN AL GRADO

Los criterios de acceso a esta titulación serán los que determine el Distrito Único Andaluz.

Los solicitantes con el título de Ingeniería Técnica Industrial especialidad Electricidad, dispondrán de un cupo específico de acceso al grado que será establecido por la Junta de Centro antes del inicio del periodo de matrícula, con objeto de garantizar la existencia de recursos materiales y de personal docente y de apoyo suficientes.

El número de plazas inicialmente ofertadas para el curso 2013/14 es de 40 para el Grado de Ingeniería Eléctrica. El proceso de preinscripción se hará a través de la web del Distrito Único Andaluz (<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/sguit/>), haciendo constar en el apartado correspondiente la titulación que poseen, que les da acceso a este “Módulo de adaptación”. El plazo de preinscripción para el curso 2013/14 queda establecido en una primera fase desde el 27 de junio hasta el 5 de julio de 2013, y en una segunda fase desde el 24 hasta el 26 de septiembre de 2013.

En caso de que la demanda de solicitudes a través de este mecanismo de acceso supere la oferta aprobada por la Junta de Centro, el criterio de selección se hará conforme al Acuerdo de 6 de febrero de 2013 de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se establecen los criterios de prelación en la adjudicación de plazas. Todo ello sin perjuicio de lo que futuras normativas del Distrito Único Andaluz, de la Universidad de Jaén o del Centro establezcan.

Así, en el citado acuerdo, queda establecido que serán atendidas en primer lugar las solicitudes de acceso de quienes acrediten el dominio de una lengua extranjera equivalente, al menos, al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). En segundo lugar se atenderán las solicitudes de quienes no lo acrediten.

Una vez agrupadas las solicitudes conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, y dentro de cada grupo, se ordenarán en función de la nota media del expediente académico.